



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 703

Jueves 3 de Abril de 1856.

## PARTE OFICIAL.

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Negociado 1.º—Comercio.

Debiendo celebrarse en esta corte, bajo mi presidencia, ó persona que al efecto delegue, una junta de suscritores imponentes por todos conceptos de la sociedad titulada Amiga de la Juventud en liquidacion, á fin de que enterados de lo que hasta ahora se ha verificado en dicha liquidacion, con la intervencion de mi autoridad, puedan adoptar las medidas que estimen convenir á sus intereses; he dispuesto se inserte este anuncio en este periódico oficial para que llegue á noticia de los referidos imponentes que por cualquier motivo no hayan recibido la invitacion personal que les he dirigido, y cuyos derechos no hubiesen caducado segun las condiciones de la imposicion, para que se sirvan concurrir á la espresada reunion que deberá verificarse en los dias 27 y siguientes del mes próximo de abril en esta corte, en el local y hora que con anticipacion se anunciarán por sí ó por medio de persona competentemente autorizada para las deliberaciones ó acuerdos que se estimen oportunos.

Madrid 27 de marzo de 1856.—Cayetano Cardero.

El Excmo. Sr. ministro de Fomento con fecha 28 de marzo último ha circulado la Real órden siguiente:

«Agricultura.—Circular.—Vista la comunicacion del embajador de Francia en España invitando al Gobierno de S. M. para que promueva la concurrencia á las exposiciones de animales reproductores, de productos y de instrumentos agrícolas, que han de celebrarse en Paris, una desde el 23 de mayo al 7 de junio del año actual de 1856, y otra desde 22 de mayo al 6 de junio de 1857:

Considerando que si bien la escasez de tiempo, y principalmente la epidemia que affligió el año próximo pasado á la mayor parte de los pueblos de la Península, son circunstancias que dificultan el corresponder dignamente á tan laudable invitacion, no seria oportuno privar á los ganaderos y agricultores de los beneficios que ofrece el Gobierno del Emperador de los franceses, la Reina (que Dios guarde) se ha servido disponer que se recomiende á V. S., con encargo de que lo haga á su vez á las corporaciones provinciales y municipales, á los institutos y juntas de agricultura, la mas eficaz diligencia para que, bajo sus auspicios y proteccion, contribuyan con cuantos medios esten á su alcance y les sugiera su celo á que figuren productos de esa provincia en el concurso próximo, sin perjuicio de procurar que en el siguiente sea la concurrencia tan numerosa é importante cual corresponde á un pais esencialmente agricultor como España.

Con objeto de que las corporaciones y los particulares tengan conocimiento exacto de los animales, productos é instrumentos que son admisibles, asi como de la declaracion que deben presentar los espositores ante los cónsules franceses; de la obligacion que contrae el Gobierno del emperador de sufragar los gastos de transporte desde la frontera hasta Paris, y de los premios y prerogativas en fin á que pueden aspirar los espositores de uno y

otro concurso, se inserta á continuacion, de órden de S. M., el programa publicado por el ministro de agricultura, comercio y obras públicas de Francia.

V. S. cuidará de dar puntual conocimiento á este ministerio de los espositores que se presenten y de los efectos que se remitan, para que, segun la importancia de la concurrencia, disponga S. M. las medidas que estime oportunas.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1856.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Al mandar insertar en el Boletín oficial la precedente circular, no puedo menos de hacer un llamamiento al verdadero patriotismo de las municipalidades de esta provincia, recomendándoles que hagan los mayores esfuerzos á fin de conseguir que la industria agrícola y pecuaria española represente el lugar que le corresponde ante la de las demas naciones. Todos los que quieran que sus efectos figuren en las exposiciones francesas pueden estar seguros de que encontrarán en mí toda la proteccion que me sea posible prestarles, puesto que cumpla de este modo las órdenes del Gobierno de S. M. que tienen el laudable objeto de escitar el orgullo nacional en un asunto de tanto interés para la nacion española.

Madrid 1.º de abril de 1856.—Cayetano Cardero.

**DECRETO Y PROGRAMA CITADO EN LA REAL ORDEN QUE ANTECEDE.**

*Concurso universal de ganado de cria, instrumentos y productos agrícolas extranjeros y franceses que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.*

**DECRETO.**—El Ministro de agricultura, comercio y obras públicas decreta:

**Artículo 1.º** El concurso universal de animales reproductores machos y hembras, extranjeros y franceses, á saber: ganado vacuno, lanar, moreno, diversos animales domésticos, aves de corral etc., tendrá lugar en Paris el año de 1856 desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo hasta el 6 de junio.

**PRIMERA DIVISION.—GANADO DE CRIA.**

**Art. 2.º** Se distribuirán los premios entre las diversas clases, divisiones y categorías de los ganados dignos de obtenerlos, por el órden siguiente:

**PRIMERA CLASE.—Ganado vacuno.**

**PRIMERA SECCION.**

Toros y vacas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, bien pertenezcan á extranjeros, bien á franceses.

**Primera categoría.**—CASTA DURHAN, DE CUERNOS CORTOS, MEJORADA (SHORT HORNED IMPROVED).

*Concurso de 1856.*

Ganado nacido despues de 1.º de mayo de 1854, y antes de 1.º de mayo de 1855.

*Concurso de 1857.*

Ganado nacido despues de 1.º de mayo de 1855, y antes de 1.º de mayo de 1856.

**Toros.**

|                    |           |             |
|--------------------|-----------|-------------|
| Primer premio..... | 1,000 fr. | } 2,900 fr. |
| Segundo.....       | 800       |             |
| Tercero.....       | 600       |             |
| Cuarto.....        | 500       |             |

**Vacas.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 700 fr. | } 1,900 fr. |
| Segundo.....       | 500     |             |
| Tercero.....       | 400     |             |
| Cuarto.....        | 300     |             |

*Concurso de 1856.*

Ganado nacido antes de 1.º de mayo de 1854.

*Concurso de 1857.*

Ganado nacido antes de 1.º de mayo de 1855.

**Toros.**

|                    |           |             |
|--------------------|-----------|-------------|
| Primer premio..... | 1,000 fr. | } 2,900 fr. |
| Segundo.....       | 800       |             |
| Tercero.....       | 600       |             |
| Cuarto.....        | 500       |             |

**Vacas.**

|                    |     |             |
|--------------------|-----|-------------|
| Primer premio..... | 700 | } 1,900 fr. |
| Segundo.....       | 500 |             |
| Tercero.....       | 400 |             |
| Cuarto.....        | 300 |             |

**Segunda categoría.**—CASTA HEREFORD.

**Toros.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 800 fr. | } 1,400 fr. |
| Segundo.....       | 600     |             |

**Vacas.**

|                    |         |           |
|--------------------|---------|-----------|
| Primer premio..... | 500 fr. | } 900 fr. |
| Segundo.....       | 400     |           |

**Tercera categoría.**—CASTA DEBON, SUSSEX Y ANALOGAS.

**Toros.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 800 fr. | } 1,400 fr. |
| Segundo.....       | 600     |             |

**Vacas.**

|                    |         |           |
|--------------------|---------|-----------|
| Primer premio..... | 500 fr. | } 900 fr. |
| Segundo.....       | 400     |           |

**Cuarta categoría.**—CASTAS D'AYR, D'ALDERNAY Y ANALOGAS.

**Toros.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 700 fr. | } 2,500 fr. |
| Segundo.....       | 600     |             |
| Tercero.....       | 500     |             |
| Cuarto.....        | 400     |             |
| Quinto.....        | 300     |             |

**Vacas.**

|                     |         |             |
|---------------------|---------|-------------|
| Primer premio ..... | 500 fr. | } 1,750 fr. |
| Segundo.....        | 400     |             |
| Tercero.....        | 350     |             |
| Cuarto .....        | 300     |             |
| Quinto .....        | 200     |             |

**Quinta categoría.**—TODAS LAS CASTAS INGLESA, ESCOCESA É IRLANDESA NO CITADAS ANTERIORMENTE.

**Toros.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 700 fr. | } 1,800 fr. |
| Segundo.....       | 600     |             |
| Tercero .....      | 500     |             |

**Vacas.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 500 fr. | } 1,250 fr. |
| Segundo.....       | 400     |             |
| Tercero .....      | 350     |             |

**Sesta categoría.**—CASTAS HOLANDESA Y ANÁLOGAS.

**Toros.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 900 fr. | } 2,700 fr. |
| Segundo.....       | 700     |             |
| Tercero .....      | 600     |             |
| Cuarto.....        | 500     |             |

**Vacas.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 600 fr. | } 1,800 fr. |
| Segundo.....       | 500     |             |
| Tercero.....       | 400     |             |
| Cuarto.....        | 300     |             |

**Sétima categoría.**—CASTAS FRIBURGUESA, BEARNESA Y ANÁLOGAS.

**Toros.**

|                     |         |             |
|---------------------|---------|-------------|
| Primer premio ..... | 900 fr. | } 2,700 fr. |
| Segundo.....        | 700     |             |
| Tercero .....       | 600     |             |
| Cuarto .....        | 500     |             |

**Vacas.**

|                    |         |             |
|--------------------|---------|-------------|
| Primer premio..... | 600 fr. | } 1,800 fr. |
| Segundo.....       | 500     |             |
| Tercero .....      | 400     |             |
| Cuarto .....       | 300     |             |

**Octava categoría.**—CASTA DE SCHWITZ Y ANÁLOGAS.

**Toros.**

|                     |         |             |
|---------------------|---------|-------------|
| Primer premio ..... | 900 fr. | } 2,700 fr. |
| Segundo.....        | 700     |             |
| Tercero .....       | 600     |             |
| Cuarto .....        | 500     |             |

**Vacas.**

|                     |         |             |
|---------------------|---------|-------------|
| Primer premio ..... | 600 fr. | } 1,800 fr. |
| Segundo.....        | 500     |             |
| Tercero .....       | 400     |             |
| Cuarto .....        | 300     |             |

*(Se continuará.)*

**Fábrica nacional de tabacos de Madrid.**

En virtud de orden de la dirección general de Rentas estancadas, se saca á pública subasta el surtido de cajones que se necesita en este establecimiento para envasar todas las labores que se hacen en el mismo, bajo las siguientes

**CONDICIONES.**

1.ª El contrato será por término de dos años á contar desde el día que se notifique al interesado la aprobación de la subasta por la superioridad, á menos que no estimen por conveniente las Cortes el desestanco de la renta, en cuyo caso cesará este según determine la ley sin que tenga derecho el rematante á reclamación alguna de daños y perjuicios sin indemnización de ninguna especie.

2.ª Los cajones han de ser de madera de buena calidad, enjuta y limpia, de sólida construcción y grueso, sin nudos saltadizos y sin aberturas de venteado, devolviéndose los que tengan cualquier defecto de construcción, ó que los gruesos de las maderas no sean según las muestras que estarán de manifiesto, sin perjuicio de que el contratista aumente el ancho y alto de una ó media pulgada castellana cuando así convenga á las elaboraciones, para lo cual precederá aviso del señor administrador, jefe del establecimiento, con la debida anticipación.

3.ª Será también de cuenta del contratista los cueros y demas útiles que se inviertan para el precintado de todos los envases que construya, así como el cierre de los mismos dentro de la fábrica, sujetándose para ello á la forma de las precintas que tienen los modelos.

4.ª Los cueros que invierta el contratista han de ser de ganado vacuno, de buena calidad y sin defecto alguno en cuanto á la carnosidad, pues han de estar sumamente limpios y sin picadura alguna; conteniendo precisamente ocho pies de largo por siete y medio de ancho. Los clavos ó alfileres deberán ser de los llamados ingleses del largo de diez y ocho líneas y su grueso competente y las tachuelas para el precintado del número 12.

5.ª Será obligación del contratista presentar en la fábrica durante el tiempo del contrato todos cuantos cajones se le pidan; así como el precintado, siendo también de su obligación el ponerlos en el local que en la misma se le designe al efecto, con la tapa solo de tres tablas como el fondo, y del grueso de las muestras perfectamente acoplado y arreglada al cajón, de modo que no haya más que clavarla; para que así suceda, mediará aviso del señor administrador jefe, con la debida anticipación, en el concepto de que cualquiera falta u omisión en dicho punto será indemnizada por cuenta y riesgo del contratista, disponiéndose desde luego de la fianza, caso de que hubiese exceso de precio en la adquisición de los cajones que con tal motivo adquiriera la Hacienda pública.

6.ª El tipo bajo el cual se admitirán postores será el

de 10 rs. 50 céntimos para cada cajon, indistintamente de las clases de cigarros mistos, comunes, tabaco picado y para envasar las resmas de papel para la formacion de los paquetes del anterior articulo, siendo su construccion en un todo igual á las muestras que se manifestarán á los licitadores y estarán presentes en el acto del remate.

7.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidas se acreditará antes por los proponentes ó licitadores haber depositado en la caja general de depósitos 8,000 rs. en metálico para garantizarla.

8.ª No se admitirán las que escedan de los precios señalados ni las que se hagan por personas que segun las leyes no esten autorizadas para celebrar contratos.

9.ª El remate se celebrará en el despacho del señor administrador gefe del establecimiento á las doce del dia 24 de abril próximo con asistencia del contador y escribano del mismo, hasta cuya hora se admitirán los pliegos cerrados que se presenten los cuales se abrirán en el acto, y adjudicará préviamente el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior, quedando retenida la garantía, y devolviéndose á los demas lo que impusieron para este acto.

10. Si entre las proposiciones presentadas resultaran dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11. El sujeto á cuyo favor quede el remate ha de dejar en fianza para mejor cumplimiento de su compromiso ciento veinte y cinco cajones de cada una de las cuatro clases que se necesitan y ademas en metálico el importe de igual suma en la caja general de depósitos.

12. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura que ha de efectuar el rematante, serán de su cuenta, como asimismo las copias que se necesiten.

13. El importe de los cajones que entregue segun remate se abonarán en dinero metálico por la depositaria de esta fábrica, al contratista ó su representante, prévio el reconocimiento de ellos, por el que resulte la conformidad con las muestras respectivas, el que se hará por los oficiales de llaves y el encargado de la carpintería de la fábrica, sin cuya circunstancia no se admitirá ninguno, y al efecto se conservarán dichas muestras rubricadas por el administrador gefe, contador y escribano del establecimiento, asi como por el espresado contratista.

14. Los pagos se verificarán al dicho ó su representante, prévia la oportuna cuenta que presentará el mismo y despues de liquidada esta por mensualidades vencidas.

15. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo que queda estipulado en este contrato, por la via de apremio y procedimiento de que habla la Ley de Conta-

bilidad en su art. 11, con renuncia absoluta durante el tiempo del contrato de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

Madrid 23 de febrero de 1856.—El Administrador, gefe, Eugenio Lopez.

#### *Modelo de proposicion.*

D. F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncios publicados, se obliga á entregar en la Fábrica nacional de tabacos de esta córte, el número de cajones de pino que la misma necesita por término de dos años al precio de rs. vn..... y..... céntimos, por cada una de las cuatro clases que marca el indicado pliego de condiciones, y para acreditarlo presenta el documento que justifica haber hecho el depósito que previene la condicion 7.ª del mismo.

---

## PARTE NO OFICIAL.

---

### ANUNCIOS.

No habiéndose presentado postores á los arbitrios municipales impuestos sobre las especies de la carne, tocino y vino, que se destina al gasto del Sitio de Aranjuez y su término municipal, se sacan nuevamente á la subasta con la rebaja de los tipos que se fijaron, para lo cual se ha obtenido la autorizacion de la superioridad.

Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en la sala consistorial de dicho pueblo en los dias 6 y 13 de los corrientes, de doce á una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en aquella secretaría.

### HACIENDA.

Se vende una llamada Aldehuela, sita en el término de Torrelaguna y el Vellon, compuesta de casa con oratorio, habitaciones, cuadras, pajares, bodega, cueva y graneros: 2,200 olivas, 30,000 cepas, 700 fanegas de tierra, huerta, prados y arboleda, caleras y yeseras. Es de libre disposicion.

El remate se señala para el dia 17 de abril á las once de su mañana en la casa rectoral del Sr. cura de San Justo, sita en la plaza del Conde de Miranda, núm. 7, cuarto principal.

Los que quieran enterarse de los antecedentes, títulos y demas circunstancias, se avistarán todos los dias desde las nueve hasta la una con el notario D. José Maria de Garamendi, calle de Cañizares, núm. 3, cuarto segundo derecha.

Madrid 11 de marzo de 1856.—José Maria de Garamendi.

---

### MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

*Precios en el mercado de hoy.*

|              |                |         |
|--------------|----------------|---------|
| Trigo.....   | de 45 1/2 á 53 | rs. vn. |
| Cebada.....  | de 24 á 25 1/2 | rs. vn. |
| Algarrobas.. | de á 19        | rs. vn. |

Madrid 2 de abril de 1856.